



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114
CONVENIO MODIFICATORIO

NO. DE SOLICITUD: 10001836	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO: AÑO: 2019 MES: 03 DIA: 29	VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO: DEL: 01.04.2019 AL: 06.04.2019	FUNDAMENTO LEGAL: ART. 52 DE LA LAASSP y 91 DE SU REGLAMENTO	NO. CONVENIO: CM-4500001407-2019-15
--------------------------------------	--	--	---	---

PRESTADOR: 100000571 EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: LAGO RODOLFO NO. 29, COL. GRANADA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CDMX.
R.F.C.: ASE930924SS7

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
 SI (X) NO () MONTO: 10,560.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES PARA EL INSTITUTO FONACOT"	1	SER	42,240.00	105,600.00

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO NO. 4500001390

OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto del PEDIDO, de conformidad con las condiciones que se establecen en el anverso del presente convenio.

- Las estipulaciones contenidas en el Pedido No. 4500001390, que no fueron modificadas en el presente instrumento, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

MONTO MÁXIMO CON LETRA: CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	42,240.00	105,600.00
MONTO MÍNIMO CON LETRA: CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	I.V.A.	6,758.40	16,896.00
ANTICIPO: N/A	TOTAL	48,998.40	122,496.00

POR EL PROVEEDOR: C. Ricardo Fidel Mendoza Montoya Representante Legal	ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Lic. José Alejandro Martínez Elizondo Subdirector de Servicios Generales		ÁREA CONTRATANTE: Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales		POR EL INSTITUTO FONACOT: Lic. Enrique Mendoza Morfin Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
 Revisó. - Omar Alejandro Ramírez Mendoza:

CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO ABIERTO NÚMERO 4500001390, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA ERIKA DE LEÓN SALAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARA COMO EL PRESTADOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero del 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el pedido abierto número 4500001390, de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES PARA EL INSTITUTO FONACOT", con un monto mínimo de \$211,200.00 M.N. (Doscientos once mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo por la cantidad de \$528,000.00 M.N. (Quinientos veintiocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 01 al 31 de marzo del 2019, en lo sucesivo el PEDIDO.
2. Mediante oficio número SSG/105/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, la Subdirección de Servicios Generales de este Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó incrementar el monto y vigencia del PEDIDO, exponiendo como razones fundadas y explícitas que la ampliación del pedido es para garantizar la continuidad del suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas magnéticas inteligentes recargables, para cubrir el suministro de combustible a la flota vehicular propiedad y en arrendamiento del Instituto FONACOT distribuidos a nivel nacional, con el propósito de estimular y desarrollar las actividades de acercar, otorgar, cobrar, afiliar, supervisar, mismas que son inherentes al programa institucional de otorgamiento de crédito a los trabajadores.
3. El PRESTADOR manifestó su conformidad para la celebración del presente convenio, mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2019, el cual se realizará bajo los mismos términos y condiciones que se establecieron en el PEDIDO.
4. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 25102 denominada "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio modificatorio, según oficio número DICP-SP-2019-136, de fecha 27 de marzo del 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en las siguientes escrituras públicas: Se constituyó como Sociedad Anónima, bajo la denominación Jacques Borel de México, S.A., conforme a las leyes mexicanas, como así consta en la escritura pública número 60,683, de fecha 16 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 33,044. Que por escritura pública número 101,522, de fecha 12 de julio del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaias Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, se hizo constar el cambio de denominación social de Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V., para quedar en lo sucesivo bajo la denominación de EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 120,810 Libro 2,199, de fecha 07 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaias Pérez Almaraz, notario no 125 actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - ASE930924SS7
- IV. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en LAGO RODOLFO NO. 29, COL. GRANADA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CDMX.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto del PEDIDO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES PARA EL INSTITUTO FONACOT", dentro del plazo comprendido del 01 al 06 de abril de 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el PEDIDO.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto asignado es por un monto mínimo de \$42,240.00 M.N. (Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$105,600.00 M.N. (Ciento cinco mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% (Veinte por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del PEDIDO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$105,600.00 M.N. (Ciento cinco mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el PEDIDO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES AL INSTITUTO FONACOT, Y UNO PARA EL PRESTADOR.

Visto Bueno del Área Técnica:

Jesé Alejandro Martínez Nombre y Firma

Eliminado
CLAVE DE ELECTOR.
Ubicada en el segundo renglón del décimo quinto párrafo.
Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Motivación: es una clave única e irrotable, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.